

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 18 de abril de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040516937	R MEJNOUN	X2934378S	RINCON DE SOTO	27-12-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040509143	J FERNANDINI SALINI	X1447640C	MALAGA	18-08-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040523700	A MOHAMED	X1562214P	MELILLA	31-10-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040531197	H MOHAMED	45281437	MELILLA	10-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040513948	N MOHAMED	45288785	MELILLA	07-09-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040530480	A MOHAMED	45291480	MELILLA	15-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040515684	A HAMED	45292840	MELILLA	18-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040509477	M MOHAND	45296860	MELILLA	03-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040525884	R MOHAMED	45302342	MELILLA	24-12-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040473033	M TAHAR	45302673	MELILLA	13-06-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040529970	N HOSSEIN	45303211	MELILLA	04-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040529919	I MOHAMED	45303418	MELILLA	06-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040487056	A CHAIB	45303857	MELILLA	20-10-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040513109	J MEHAND	45306926	MELILLA	31-08-2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
520040517589	Y AL LAL	45308180	MELILLA	26-12-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040533315	M MOHAMED	45313750	MELILLA	16-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040507006	D REVERTE	45314770	MELILLA	13-01-2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040527789	N OUAGHRIDOU	45322172	MELILLA	31-12-2007	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040518120	B LAOUKILI	X3904253A	REUS	17-10-2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1492.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).